NOTA DNCP/DNC/N° 9247/2017.

Asunción, 26 de Abril de 2017.

Señor.
Rudy David Edwards Cabral
Coordinador
Unidad Operativa de Contratación
Agencia Financiera de Desarrollo
PRESENTE:

REFERENCIA: EXP. N° 311112 (21/04/2017) CONTRATACION DIRECTA PARA "Seguros Varios de Bienes de la AFD" – ID N° 326252-.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Capacidad financiera:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N°10/09 en lo correspondiente a los montos establecidos para el Tercer nivel. Así también, sugerimos indicar los años de los balances.

2. **Anexo C, Especificaciones técnicas, ítem, 1, 2, 3 y 4:** Consultamos a la convocante a que refiere con daños causados por negligencia, impericia, otros en general, daños malintencionados, manejo inadecuado de bienes en general, sugerimos aclarar las expresiones, considerando a las mismas muy subjetivas y ambiguas.

3. **Anexo C, ítem 4, Seguro para vehículos, Coberturas adicionales:** Consultamos a la convocante a qué refiere con "*servicio de custodia*", y *"estadía en hotel y traslado de personas"*, considerando que los servicios requeridos podrían resultar limitantes a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP